

*Recibí contrato original de José L. García S.*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE ILUMINACIÓN, ADECUACIÓN DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PERIMETRAL Y ELABORACIÓN DE PENDONES ESPECTACULARES, PARA LA FACHADA E INTERIOR DEL INMUEBLE DE OFICINAS CENTRALES, CONMEMORATIVOS DEL 40 ANIVERSARIO DEL INFONACOT", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO FONACOT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, H-PROM S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara el representante de "EL INSTITUTO FONACOT":

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 211,611 de fecha 6 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225 el día 12 de diciembre del 2013, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No estar dentro de los supuestos que se señalan en el Artículo 8º fracciones XIV y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus atribuciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el de iluminación, adecuación de líneas de energía eléctrica perimetral y elaboración de pendones espectaculares, para la fachada e interior del inmueble de oficinas centrales, conmemorativos del 40 aniversario del INFONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante Adjudicación Directa de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25, 26 fracción III, 40 y 42 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33903 denominada SERVICIOS INTEGRALES. Servicios de iluminación, adecuación de líneas de energía eléctrica perimetral y elaboración de pendones espectaculares, para la fachada e interior del inmueble de oficinas centrales, conmemorativos del 40 aniversario del INFONACOT, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP049 de fecha 14 de abril de 2014, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.



- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II. Declara el representante de "EL PRESTADOR":**

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 59,649 (cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece otorgada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Titular de la Notaria Pública número 196 del Distrito Federal; misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, como lo manifiesta el Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Titular de la notaría 196 del D.F., en la certificación de fecha 8 de enero de 2014.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la fabricación, producción, instalación, circulación, adquisición, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y comercialización de toda clase de anuncios publicitarios: iluminados, panorámicos, eléctricos y computarizados para uso de interiores y/o exteriores ya sea por cuenta propia o de terceros.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave HPR131231EM0.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación; acreditándose en la solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
- II.6. Que cuenta con poderes para actos de administración, con todas las facultades generales aún las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en copia certificada de la escritura pública número 59,649 (cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve), treinta y uno de diciembre de dos mil trece otorgada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Titular de la Notaria Pública número 196 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía.  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

W.  
J



alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Cerro Dos Conejos número 139, Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacan, Distrito Federal C.P. 04310.

### III. Ambas partes declaran:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2 Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO FONACOT” encomienda a “EL PRESTADOR” y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de “SERVICIOS DE ILUMINACIÓN, ADECUACIÓN DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PERIMETRAL Y ELABORACIÓN DE PENDONES ESPECTACULARES, PARA LA FACHADA E INTERIOR DEL INMUEBLE DE OFICINAS CENTRALES, CONMEMORATIVOS DEL 40 ANIVERSARIO DEL INFONACOT”, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el ANEXO I “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO” que se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual “EL PRESTADOR” pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PRESTADOR” prestará los servicios en las instalaciones del edificio Sede de “EL INSTITUTO FONACOT”, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 452, C.P. 06760, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato “EL INSTITUTO FONACOT” pagará a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS, 00/100, Moneda Nacional); más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Cotización de “EL PRESTADOR”, que como ANEXO II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PRESTADOR” deba efectuar en su caso por concepto de deductivas y penas convencionales.

**CUARTA. PRECIOS UNITARIOS.-** El PRESTADOR proporcionará los servicios objeto del presente contrato, considerando los siguientes precios unitarios:

- Por el servicio de iluminación del edificio sede la cantidad de \$1,350,000.00 M.N. (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Por los pendones espectaculares en la fachada del edificio, diseño de imagen corporativa FONACOT 40 años, montaje de imagen institucional por medio de impresos en el interior del



edificio sede del INFONACOT, la cantidad de \$350,000.00 M.N. (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir "EI PRESTADOR" todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere "EL INSTITUTO FONACOT", por lo que "EI PRESTADOR" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, "EL INSTITUTO FONACOT", con fundamento en lo previsto en el Artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará a "EI PRESTADOR" aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EI PRESTADOR" deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos y servicios realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el ANEXO I que se agrega al presente contrato, y formará parte integrante del mismo; consistentes en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, "EI PRESTADOR" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que "EI PRESTADOR" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT" en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a "EL INSTITUTO FONACOT".

"EL INSTITUTO FONACOT" cubrirá a "EI PRESTADOR" la cantidad señalada en la CLÁUSULA TERCERA, mediante 9 (nueve) pagos: UNO. A la entrega de pendones espectaculares en la fachada del edificio, diseño de imagen corporativa FONACOT 40 años y montaje de imagen institucional por medio de impresos en el interior del edificio sede del INFONACOT por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN); DOS. El 31 de mayo de 2014 por la cantidad de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), por concepto de iluminación; TRES. El 30 de junio de 2014 por la cantidad de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), por concepto de iluminación; CUATRO. El 31 de julio de 2014 por la cantidad de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), por concepto de iluminación; CINCO. El 31 de agosto de 2014 por la cantidad de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), por concepto de iluminación; SEIS. El 30 de septiembre de 2014 por la cantidad de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), por concepto de iluminación; SIETE. El 31 de octubre de 2014 por la cantidad de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), por concepto de iluminación; OCHO. El 30 de noviembre de 2014 por la cantidad de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), por concepto de iluminación; NUEVE. El 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), por concepto de iluminación, todos más el Impuesto al Valor Agregado, a través de depósito interbancario a la cuenta

Eliminado: 3  
Renglones Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

la presentación de la factura correspondiente. La factura citada deberá contener los requisitos de Ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

Los comprobantes fiscales que expida "EI PRESTADOR", deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.



“EI PRESTADOR” podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso a “EI INSTITUTO FONACOT” por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SEXTA. PAGOS.-** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, “EI PRESTADOR” deberá entregar lo siguiente:

- a) Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicha factura será entregada en las oficinas centrales de “EL INSTITUTO FONACOT”, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Quinto Piso en la oficina de la Subdirección General de Operación, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del Artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que “EI PRESTADOR” los entregue a “EI INSTITUTO FONACOT”, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y “EL INSTITUTO FONACOT” los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos de la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” deberá requerir en su caso, a “EI PRESTADOR”, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago a “EI PRESTADOR”.

“EL INSTITUTO FONACOT” dará a “EI PRESTADOR” la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por “EI PRESTADOR” para su pago, presenten errores o deficiencias, “EL INSTITUTO FONACOT” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EI PRESTADOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EI PRESTADOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será del 1 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, la cual será forzosa para “EI PRESTADOR” y voluntaria para “EL INSTITUTO FONACOT”.

Si terminada la vigencia de este contrato “EL INSTITUTO FONACOT” tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de “EI PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EI PRESTADOR” garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando a “EI INSTITUTO FONACOT” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de



fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del Artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga **"EI PRESTADOR"**, son indivisibles y en caso de que **"EI PRESTADOR"** incumpla con alguna de sus obligaciones, **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normativa que le sea aplicable. En caso de que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO FONACOT"** por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del Artículo 39 y fracción II del Artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y su devolución se hará a través de la Subdirección General de Administración, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo de **"EI PRESTADOR"**, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre **H-PROM S.A. DE C.V.**, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **"EL INSTITUTO FONACOT"** derivado de la adjudicación directa de que fue objeto.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de **"EL INSTITUTO FONACOT"** poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del Artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** decida otorgar prórrogas y/o esperas a **"EL PRESTADOR"**.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de



la responsabilidad que pudiese fincarle “EL INSTITUTO FONACOT” a “EL PRESTADOR” ante autoridad competente.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por “EL INSTITUTO FONACOT” a través de la Subdirección General de Administración, una vez que “EL PRESTADOR” demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito de “EL INSTITUTO FONACOT” en ese sentido, con fundamento en el Artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”:**

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción de “EL INSTITUTO FONACOT” con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. ÓRDENES DE SERVICIO.-** Queda pactado que en aquellos casos en que “EL PRESTADOR” haga caso omiso a una orden de servicio por parte de “EL INSTITUTO FONACOT”, y esta situación cause deficiencia o no se cumpla con el objeto de este contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” quedará en libertad de contratar otros servicios especializados en la materia, circunstancia que le permitirá requerir la devolución del pago a “EL PRESTADOR”, del importe que resulte del servicio contratado con otra empresa. La medida anterior será llevada a cabo si “EL PRESTADOR” no atiende la orden de servicio de “EL INSTITUTO FONACOT” dentro de los siguientes 5 (cinco) días contadas a partir del momento en que ésta sea hecha.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PRESTADOR” quedará obligado ante “EL INSTITUTO FONACOT” a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

“EL PRESTADOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de “EL INSTITUTO FONACOT”.

El personal autorizado de “EL INSTITUTO FONACOT”, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

“EL PRESTADOR” manifiesta su conformidad para que “EL INSTITUTO FONACOT” supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a “EL PRESTADOR” de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo I, obligándose “EL PRESTADOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO FONACOT”.



**DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.-** Convienen las partes en que “EL INSTITUTO FONACOT” queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por “EL PRESTADOR”.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. Sin embargo los derechos que se generen para cumplir con la prestación del servicio correrán a cargo de “EL PRESTADOR”.

**DECIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “EL PRESTADOR” no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue “EL INSTITUTO FONACOT” a “EL PRESTADOR”, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PRESTADOR” se obliga con “EL INSTITUTO FONACOT”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO FONACOT” o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, “EL PRESTADOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO FONACOT”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento “EL PRESTADOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO FONACOT” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva de “EL INSTITUTO FONACOT”, en términos de lo dispuesto por el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** “EL INSTITUTO FONACOT” con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

**DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.-** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del Artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (UNO por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “EL INSTITUTO FONACOT”, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar “EL PRESTADOR” una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Cuando el monto total que deba aplicarse por concepto de penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” podrá iniciar el procedimiento de



rescisión del contrato, en los términos del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del Artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a través del Administrador del Contrato informará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"EL PRESTADOR"** realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante pago en efectivo en la Caja de **"EL INSTITUTO FONACOT"** la que emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, **"EL PRESTADOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO FONACOT"** deduzca su costo del importe correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS.-** **"EL INSTITUTO FONACOT"** aplicará a **"EL PRESTADOR"** deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 1% del monto del concepto incumplido. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA. SANCIONES.-** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo **"EL INSTITUTO FONACOT"** facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



Independientemente de lo anterior, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EI INSTITUTO FONACOT"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO.-** De conformidad con lo previsto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

En caso de rescisión del contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **"EL PRESTADOR"** bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar a los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar a **"EI INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL PRESTADOR"** como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, reconociendo expresamente **"EL PRESTADOR"** que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento a **"EI INSTITUTO FONACOT"** en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con **"EL INSTITUTO FONACOT"** o, en su caso, contra **"EI INSTITUTO FONACOT"** por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por **"EI PRESTADOR"** como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, **"EI PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad, dejando libre a **"EI INSTITUTO FONACOT"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, **"EI PRESTADOR"** se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará a **"EI INSTITUTO FONACOT"**, las constancias de cumplimiento.

**"EL PRESTADOR"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO FONACOT"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.



**VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, si **"EI PRESTADOR"**:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da a **"EI INSTITUTO FONACOT"** las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual **"EL INSTITUTO FONACOT"** deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es **"EL PRESTADOR"** quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“EL INSTITUTO FONACOT” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las atribuciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO FONACOT” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” establecerá con “EL PRESTADOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del Artículo 54 de la Ley mencionada, “EL INSTITUTO FONACOT” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “EL INSTITUTO FONACOT” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación a “EL PRESTADOR”, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO FONACOT”, quedando únicamente obligado “EL INSTITUTO FONACOT” a reembolsar a “EL PRESTADOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

“EL PRESTADOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO FONACOT”, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los Artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “EL PRESTADOR”.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** Con motivo de la prestación del servicio contratado, “EL INSTITUTO FONACOT” proporcionará a “EL PRESTADOR” toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus atribuciones, misma que “EL PRESTADOR” se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” entregue a “EL PRESTADOR”, así como toda la información que “EL PRESTADOR” desarrolle, será propiedad exclusiva de “EL INSTITUTO FONACOT”, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley



de la Propiedad Industrial, debiendo **"EL PRESTADOR"** guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Lo anterior debe entenderse, como que **"EL PRESTADOR"** se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por **"EL PRESTADOR"** sea constitutiva de delito, en perjuicio de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a un mes, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL PRESTADOR"** deberá notificar y acreditar dicha situación a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;



- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
  - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL PRESTADOR".

**VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.-** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que "EL PRESTADOR" notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante "EL INSTITUTO FONACOT" inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por "EL INSTITUTO FONACOT" ordena a "EL PRESTADOR" la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL INSTITUTO FONACOT". En este supuesto, será necesario que "EL PRESTADOR" notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante "EL INSTITUTO FONACOT", inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable a "EL INSTITUTO FONACOT".

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente "EL PRESTADOR", notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de "EL PRESTADOR".

En los casos señalados, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

Si "EL PRESTADOR" concluye los servicios en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

**TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Laura Isabel León Ochoa, en su carácter de Subdirectora General de Operación, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.



**TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA.** "EL PRESTADOR" acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO FONACOT" se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el Artículo 15 de la Ley mencionada.

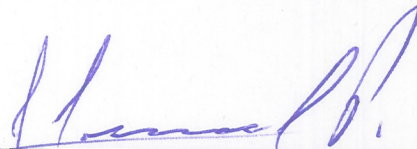
**TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.-** "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO FONACOT", con fundamento en el Artículo 77 de la citada Ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la referida Ley.

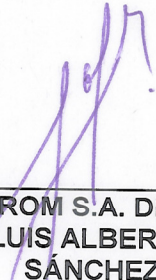
**TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal a "EL INSTITUTO FONACOT" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

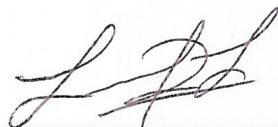
**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR".**

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PRESTADOR"

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL  
LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ

  
\_\_\_\_\_  
H-PROM S.A. DE C.V.  
C. JOSÉ LUIS ALBERTO GARCÍA  
SÁNCHEZ

  
\_\_\_\_\_  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
LIC. LAURA ISABEL LEÓN OCHOA  
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN



**ANEXO I**  
**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS**

**Descripción:**

1. Diseño de imagen corporativa Fonacot 40 años.
2. Servicio de iluminación del edificio sede.
3. Adecuación de las líneas de alimentación de energía eléctrica perimetral.
4. Pendones espectaculares en fachada del edificio.
5. Montaje de imagen institucional por medio de impresos en edificio sede.
6. Producción y planeación general.

**Alcance y especificaciones de los servicios:**

1. Diseño de imagen corporativa FONACOT 40 años.
  - 1.1. Diseño conceptual de imagen de acuerdo a la normatividad existente en la guía de imagen institucional.
  - 1.2. Planeación previa para diseño de entregables (scouting). Interior y exterior.
  - 1.3. Creación de imágenes en 3d de los diseños propuestos.
  - 1.4. Elaboración de video en 3d de proyecto terminado.
  - 1.5. Levantamiento de imágenes del interior del edificio.
  - 1.6. Determinar los tiempos y lugares de montaje con las áreas correspondientes.
  - 1.7. Levantamiento de imágenes de fachadas para diseño de iluminación.
2. Servicio de iluminación del edificio sede.
  - 2.2. Montaje de Iluminación arquitectónica en fachada de Insurgentes, Baja California y Tuxpan. Con 16 luminarias city - leds con una potencia de 750 watts cada una y un consumo real de 350 watts cada una.
  - 2.3 Cableado necesario para instalación de las 16 luminarias mencionadas, implementación de bases de acero para sostener tales luminarias. 127.5 metros de cableado para dar salida a iluminación y 127.5 metros para salida de energía eléctrica.
  - 2.4. Computador con controlador para manejar iluminación mencionada marca hug-670 css, programación de varias escenas de iluminación nocturna del edificio, instalación y coordinación de iluminación exterior del edificio Fonacot.
  - 2.5. Implementación de un centro de carga para dicha alimentación eléctrica.

NOTA: La instalación de luminarias se retirará a partir del día 7 de Enero del 2015.

3. Adecuación de las líneas de alimentación de energía eléctrica perimetral.



**Elaboración de pieza artística de planta alta a planta baja**

Movil elaborado con los siguientes materiales: pvc, foamboard, acrílico, tróvicel, etc. impreso en alta definición 1.20c x 12.5m de altura con bastidor superior e inferior bañadas con iluminación led

**PB/ ENTRADA**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's

Entrada principal tela sublimada montada en mecanismo flexible tubular de 11.5 x 2.40 mts.

**Nota: Al término de la vigencia de los servicios estos impresos quedarán a la disposición del instituto FONACOT.**

**6. Producción y planeación general.**

6.1. Presentación del proyecto final.

6.2. Aceptación del proyecto por parte del Instituto FONACOT.

6.3. Diseño, logística e instrumentación de actividades propias al proyecto aquí establecido.

6.4. Coordinación con las diferentes áreas de la institución involucradas en el proyecto.

6.5. Juntas de pre- producción con las áreas involucradas.

6.6. Implementación del proyecto

**ENTREGABLES:**

- Montaje de Iluminación arquitectónica en fachada de Insurgentes y Baja California Con 16 luminarias city leds con una potencia de 750 watts cada una y un consumo real de 350 watts cada una, cableado necesario para instalación de las 16 luminarias mencionadas, implementación de bases de acero para sostener tales luminarias.
  - Del 1 al 7 de mayo de 2014.
- 127.5 metros de cableado para dar salida a iluminación y 127.5 metros para salida de energía eléctrica, computador con controlador para manejar iluminación mencionada marca hug-670 css, programación de varias escenas de iluminación nocturna del edificio, instalación y coordinación de iluminación exterior del edificio FONACOT. Implementación de un centro de carga para dicha alimentación eléctrica.
  - Del 8 al 10 de mayo de 2014.



- Instalación de cableado periférico y fuente de carga en área de seguridad de la planta baja del edificio. En fachada de Insurgentes un pendón de 6 metros x 17 metros de largo y uno de 5 metros por 17 metros de largo. Fachada Baja California con tres pendones lona mesh con medidas de 10 mts x 17 mts de largo e imagen institucional. Fachada de Calle Tuxpan con dos pendones de 5 mts por 17 metros de largo.
  - **Del 11 al 16 de mayo de 2014.**

**Piso 6 Terraza**

**Comedor**

Muro comedor 10 mts base x 2.50mts de altura  
Tela sublimada con bastidor de madera.

**Piso cinco**

1 roll up (base metálica con resorte que permite subir y bajar la lona) de .85 x 1.80 impresos en lona mate

**Piso cuatro**

2 roll up (base metálica con resorte que permite subir y bajar la lona) de .85 x 1.80 impresos en lona mate.

**Piso tres**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Base de acrílico con corte vinil con logo institucional FONACOT 40 años.

**Piso dos**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Muro plano blanco, vinil impreso montado sobre acrílico con el logo de FONACOT 40 años.

**Piso uno**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Back acrílico con corte vinil de 3 x 1.50 mts.

**PB / Entrada**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Entrada principal tela sublimada montada en mecanismo flexible tubular de 11.5 x 2.40 mts.

**PIEZA ARTÍSTICA DE PLANTA ALTA A PLANTA BAJA**

**Del 5 al 9 de mayo de 2014.**



*W.*

*7*



México, D.F., a 8 de abril del 2014.

**FONACOT  
LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICIAL MAYOR  
PRESENTE.**

Estimado Lic. Flamand:

A través del presente pongo a su consideración la cotización correspondiente al proyecto con motivo de la celebración de los cuarenta años del instituto Fonacot:

**PROYECTO:**

“SERVICIOS DE ILUMINACIÓN, ADECUACIÓN DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PERIMETRAL Y ELABORACIÓN DE PENDONES ESPECTACULARES, PARA LA FACHADA DEL INMUEBLE DE OFICINAS CENTRALES, CONMEMORATIVOS DEL 40 ANIVERSARIO DEL INFONACOT.”

**Descripción de servicios:**

1. Diseño de imagen corporativa Fonacot 40 años.
2. Servicio de iluminación del edificio sede.
3. Adecuación de las líneas de alimentación de energía eléctrica perimetral.
4. Pendones espectaculares en fachada del edificio.
5. Montaje de imagen institucional por medio de impresos en edificio sede.
6. Producción y planeación general.

**Alcance de los servicios:**

1. Diseño de imagen corporativa Fonacot 40 años.
  - 1.1. Diseño conceptual de imagen de acuerdo a la normatividad existente en la guía de imagen institucional.
  - 1.2. Planeación previa para diseño de entregables (scouting). Interior y exterior.
  - 1.3. Creación de imágenes en 3d de los diseños propuestos.
  - 1.4. Elaboración de video en 3d de proyecto terminado.
  - 1.5. Levantamiento de imágenes del interior del edificio.
  - 1.6. Determinar los tiempos y lugares de montaje con las áreas correspondientes.
  - 1.7. Levantamiento de imágenes de fachadas para diseño de iluminación.



2. Servicio de iluminación del edificio sede.

- 2.2. Montaje de Iluminación arquitectónica en fachada de Insurgentes, Baja California y Tuxpan. Con 16 luminarias city - leds con una potencia de 750 watts cada una y un consumo real de 350 watts cada una.
- 2.3 Cableado necesario para instalación de las 16 luminarias mencionadas, implementación de bases de acero para sostener tales luminarias. 127.5 metros de cableado para dar salida a iluminación y 127.5 metros para salida de energía eléctrica.
- 2.4. Computador con controlador para manejar iluminación mencionada marca hug-670 css, programación de varias escenas de iluminación nocturna del edificio, instalación y coordinación de iluminación exterior del edificio Fonacot.
- 2.5. Implementación de un centro de carga para dicha alimentación eléctrica.

NOTA: La instalación de luminarias se retirará a partir del día 7 de Enero del 2015.

3. Adecuación de las líneas de alimentación de energía eléctrica perimetral.

- 3.1. Instalación de cableado periférico y fuente de carga en área de seguridad de la planta baja del edificio.

4. Pendones espectaculares en fachada del edificio.

- 4.1. Colocación en fachada de Insurgentes de: un pendón de lona mesh de 6 metros x 17 metros de largo y uno de 5 metros por 17 metros de largo.
- 4.2. Colocación en fachada Baja California con dos pendones lona mesh con medidas de 10 mts. x 17 mts. de largo e imagen institucional.
- 4.3. Colocación en fachada de Calle Tuxpan de dos pendones de lona mesh de 5 mts por 17 metros de largo.

5. Montaje de imagen institucional por medio de impresos en edificio sede.

- 5.1. Montaje de impresos e iluminación en interior edificio FONACOT  
Piso 6 Terraza

**Comedor**

Muro comedor 10 mts base x 2.50mts de altura  
Tela sublimada con bastidor de madera.



**Piso cinco**

4 roll up (base metálica con resorte que permite subir y bajar la lona) de .85 x 1.80 impresos en lona mate

**Piso cuatro**

2 roll up (base metálica con resorte que permite subir y bajar la lona) de .85 x 1.80 impresos en lona mate.

**Piso tres**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Base de acrílico con corte vinil con logo institucional fonacot 40 años.

**Piso dos**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Muro plano blanco, vinil impreso montado sobre acrílico con el logo de Fonacot 40 años.

**Piso uno**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Back acrílico con corte vinil de 3 x 1.50 mts.

**Elaboración de pieza artística de planta alta a planta baja**

movil elaborado con los siguientes materiales: pvc, foamboard, acrílico, trovicel, etc. impreso en alta definición 1.20c x 12.5m de altura con bastidor superior e inferior bañadas con iluminación led

**PB/ entrada**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Entrada principal tela sublimada montada en mecanismo flexible tubular de 11.5 x 2.40 mts.

**Nota:** Al término de la vigencia de los servicios estos impresos quedarán a la disposición del instituto Fonacot.

**6. Producción y planeación general.**

6.1. Presentación del proyecto final.

6.2. Aceptación del proyecto por parte del Instituto Fonacot.



- 6.3. Diseño, logística e instrumentación de actividades propias al proyecto aquí establecido.
- 6.4. Coordinación con las diferentes áreas de la institución involucradas en el proyecto.
- 6.5. Juntas de pre- producción con las áreas involucradas.
- 6.6. Implementación del proyecto

### Objetivos del proyecto:

1. Implementación de miles de impactos visuales en la población que transita diariamente por las avenidas de Baja California, Insurgentes, Tuxpan y metro Chilpancingo, ya que esta población es potencialmente la usuaria de los servicios de la institución.
2. Activar a través de nuevos elementos la imagen de Fonacot. Se puede difundir que FONACOT es una institución socialmente responsable por lo que no genera basura a la vía pública ni impacto al medio ambiente con este tipo de publicidad.
3. Las luminarias son ahorradoras de energía y se puede dar un dato de lo que se ahorra en consumo de energía por los 8 meses de instalación.

### ENTREGABLES:

- Montaje de Iluminación arquitectónica en fachada de Insurgentes y Baja California Con **16** luminarias city leds con una potencia de 750 watts cada una y un consumo real de 350 watts cada una, cableado necesario para instalación de las **16** luminarias mencionadas, implementación de bases de acero para sostener tales luminarias.

**Del 1 al 7 de mayo del presente año.**

- 127.5 metros de cableado para dar salida a iluminación y 127.5 metros para salida de energía eléctrica, computador con controlador para manejar iluminación mencionada marca hug-670 css, programación de varias escenas de iluminación nocturna del edificio, instalación y coordinación de iluminación exterior del edificio Fonacot. Implementación de un centro de carga para dicha alimentación eléctrica.

**Del 8 al 10 de mayo del presente año.**



- Instalación de cableado periférico y fuente de carga en área de seguridad de la planta baja del edificio. En fachada de Insurgentes un pendón de 6 metros x 17 metros de largo y uno de 5 metros por 17 metros de largo. Fachada Baja California con tres pendones lona mesh con medidas de 10 mts x 17 mts de largo e imagen institucional. Fachada de Calle Tuxpan con dos pendones de 5 mts por 17 metros de largo.  
**Del 11 al 16 de mayo del presente año.**

**Piso 6 Terraza****Comedor**

Muro comedor 10 mts base x 2.50mts de altura  
Tela sublimada con bastidor de madera.

**Piso cinco**

1 roll up (base metálica con resorte que permite subir y bajar la lona) de .85 x 1.80 impresos en lona mate

**Piso cuatro**

2 roll up (base metálica con resorte que permite subir y bajar la lona) de .85 x 1.80 impresos en lona mate.

**Piso tres**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Base de acrílico con corte vinil con logo institucional Fonacot 40 años.

**Piso dos**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Muro plano blanco, vinil impreso montado sobre acrílico con el logo de Fonacot 40 años.

**Piso uno**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Back acrílico con corte vinil de 3 x 1.50 mts.

**PB / Entrada**

2 roll up de .85 x 1.80 mts, impresos en lona mate a 1400 dpi's  
Entrada principal tela sublimada montada en mecanismo flexible tubular de 11.5 x 2.40 mts.

**En la primera semana de mayo entregaremos impresos del interior del edificio de Fonacot.**



## COSTO TOTAL DEL PROYECTO.

\$ 1,700.000.00 (Un Millón Setecientos mil pesos 00/10 M.N.).

Costo Total del Proyecto	\$1,700,00.00
Iluminación	\$1,350,000.00
Mesh y Edificio	\$350,00.00

## CONDICIONES DE PAGO.

Nueve pagos que se realizarán de acuerdo a la siguiente calendarización:

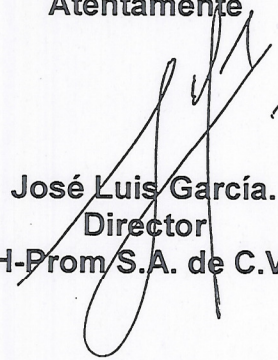
- UNO.- En el mes de mayo la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN) mas IVA, por concepto de pendones espectaculares en la fachada del edificio, diseño de imagen corporativa FONACOT 40 años y montaje de imagen institucional por medio de impresos en el interior del edificio sede del INFONACOT.
- DOS.- Durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año cada pago será de \$168,750.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN)

## VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.

- Esta cotización tiene una vigencia de 60 días.
- Esta cotización no incluye el impuesto al valor agregado.

Los servicios arriba descritos se prestarán del 1 de mayo del 2014 al 31 de Diciembre del 2014. En las instalaciones del edificio sede ubicado en Insurgentes Sur Núm. 452 Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc México, D.F. c.p. 06760.

Atentamente

  
José Luis García.  
Director  
H-Prom S.A. de C.V.